Año XXVI. Tetuán 31 de Julio de 1938. Núm 21.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Autoridades Majzenianas

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN HACH YILALI RIAHI CESE EN EL CARGO DE CHEJ DE BEDOR DE LA REGION OCCIDENTAL

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Hach Yilali Riahi, cese en el cargo de chej de Bedor de la región Occidental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Rebia 2º de 1357 (correspondiente al 18 de junio de 1938). –El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Dado en Tetuán a 18 de mayo de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE BEDOR A EL TALEB SI BUSELHAM BEN SID ALI BEN MUSTAFA EL ATUI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar chej de Bedor de la región Occidental, a El Taleb Si Buselham ben Sid Ali ben Mustafá el Atui.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 2 de julio de 1938). –El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán a 2 de julio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Ministerio de Cultura 2011

Bienes Habús

DAHIR RELATIVO A LOS GASTOS DE REPARACION DE MEZQUITAS Y CENTROS RELIGIOSOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL HABUS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

De conformidad con la propuesta que formula el Ministro del Habús sobre la conveniencia de fijar las cantidades que puede invertir el Ministerio del Habús en la reparación de las Mezquitas y Centros Religiosos que dependen de él, con cargo al remanente de cada Presupuesto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que las cantidades que podrá invertir el Ministerio del Habús en la reparación de las Mezquitas y Centros Religiosos dependientes de él y con cargo al remanente de cada presupuesto, se regirán por el porcentaje siguiente:

El 70 % del remanente de cada presupuesto que no exceda... 2.000 pts.
El 50 % id. id. id. id. .... 4.000 "
El 40 % id. id. id. id. .... 7.000 "
El 35 % id. id. id. id. .... 10.000 "
El 30 % id. id. id. que exceda esta última cantidad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rebia 2º de 1357 (correspondiente al 7 de Junio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, Relativo a los gastos de reparación de Mezquitas y Centros religiosos dependientes del Ministerio del Habús, Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.
Dado en Tetuán a 7 de Junio de 1938.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Entidades Municipales

DECRETO VISIRIAL FIJANDO DEBITOS Y CREDITOS DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA ZONA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad de establecer la situación de débitos y créditos de

Ministerio de Cultura 2011

las Corporaciones Municipales de la Zona con la Hacienda Jalifiana, para proceder a su liquidación y por tanto al saneamiento de las Haciendas Locales por ser aquél principio de buena administración y base principal de crédito.

Visto asimismo el informe emitido por la Comisión compuesta de Representantes de la Hacienda Jalifiana y las Entidades Municipales,

DECRETAMOS:

Artículo 1º.— Queda fijado como sigue el estado de los débitos y créditos de las Corporaciones Municipales de la Zona, con relación a la Hacienda Jalifiana, cerrado en 31 de Diciembre de 1936; así como la forma en que los débitos serán liquidados.

Artículo 2º.— Por la Delegación de Hacienda se expedirán los libramientos del 20 % de recargo Municipal a favor de las Corporaciones acreedoras y a nombre de las Autoridades y por las cantidades que a continuación se expresan:

Interventor de Quebdana con destino al Póblado de Cabo de Agua .... 788'50 Pts

Interventor de Beni-Buyathi con destino al Poblado de Tistutin .... 175'00 "

Interventor de Quebdana con destino a la Junta Local Consultiva del Zaio... .... 1.156'65 "

Artículo 3º.— Las Entidades Municipales que a continuación se expresan abonarán a la Hacienda Jalifiana las cantidades por las cuales resultaron deudoras en 31 de Diciembre de 1936, haciéndolo en la forma y plazos que también se indican:

Tetuán...	49.381'69 Pesetas	En dos anualidades a ingresar la 1ª en el tercer trimestre de 1939 y la 2ª en el tercer trimestre de 1940.
Arache	115.349'72 "	En diez anualidades a partir del año 1939.— La 1ª anualidad de pts. 11.849'72 y las nueve restantes de 11.500 pts. Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Alcazarquivir	380.000'00 "	Con el 50 % de la recaudación líquida del Mercado, liquidándola por meses a partir de 1º Enero 1939, plazo ingreso: 1.ª quincena mes siguiente.

Ministerio de Cultura 2011

Alcázarquivir	70.539'34	"	En cinco anualidades a partir del Ejercicio de 1939— La 1ª anualidad por pts. 14.539'34 y las cuatro restantes a 14.000. Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Arcila	32.121'82	"	En diez anualidades a partir de 1939— La 1ª anualidad por pesetas 3.321'82 y las nueve restantes a 3.200. Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Chauen	59.826'85	"	En diez anualidades a partir del Ejercicio de 1939.— La primera anualidad de pts. 5.826'85 y las nueve restantes a 6.000 ptas. Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Villa Sanjurjo ...	48.940'81	"	En diez anualidades a partir de 1939.— La 1ª anualidad de pts. 3.940'81 y las nueve restantes a 5.000 pts.— Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Nador	13.757'40	"	En cinco anualidades a partir de 1939.— La 1ª anualidad de ptas. 2.757'40 y las restantes a 2.750 pts. Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Rio Martin	8.684'77	"	En cinco anualidades a partir de 1939.— La 1ª anualidad de ptas 684'77 y las cuatro restantes a 2.000 pts. Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Puerto Capaz ...	3.236'85	"	En dos anualidades a partir de 1939.— La 1ª por 1.236'85 pts. y la 2ª por las 2.000 pts. res Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Targuis	326'82	"	De una sola vez en 1939
Segangan	3.513'55	"	De una sola vez en 1939
Castillejos	1.948'35	"	En dos anualidades a partir de 1939.— La 1ª por 948'35 y la 2ª

Ministerio de Cultura 2011

			por las 1.000 pts. restantes. Vencimiento: En el Tercer trimestre de cada año.
Ricon de Medik...	1.731'02	”	De una sola vez en 1939.
Torres de Alcalá	2.190'90	”	En dos anualidades a partir de 1939.— La 1ª por 1.190'90 y la 2ª por las 1.000 pts. restantes.— Vencimiento: En el tercer trimestre de cada año.
Monte Arruit	241'56	”	De una sola vez en 1939.
Karia de Arkeman	120'65	”	De una sola vez en 1939.
Zeluan	695'35	”	De una sola vez en 1939.

Artículo 4º.— Las Entidades anteriormente citadas quedan en libertad para enjugar sus débitos en plazo inferior al que se señala en el art.º anterior.

Artículo 5º.— La Delegación de Hacienda y las Juntas relacionadas en la presente Disposición quedan notificadas por ésta, de los derechos y obligaciones que contraen.

Dado en Tetuán a 28 de Rabía 2.º de 1357 (correspondiente al 27 de Junio de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán a 27 de Junio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Delegación de Hacienda

DAHIR MODIFICANDO EL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1937 RELATIVO AL PLAN COMPLEMENTARIO DE OBRAS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 14 de Ramadán de 1356 (18 de noviembre de 1937) -BOLETIN OFICIAL núm. 33—; el crédito presupuesto que para ejecución de tal Dahir existe en el Tit.º 9.º “Delegación de Asuntos Indígenas”, Cap.º 10.º, “Obras”, Art.º 2.º “Servicios de caracter temporal”; y la necesidad de rectificar su redacción sin que se altere el gasto presupuesto:

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.— El Art.º 2.º, “Servicios de caracter temporal”, Cap.º 10, “Obras”, del Tit.º 9.º “Delegación de Asuntos Indígenas”, queda redactado de la forma siguiente:

Ministerio de Cultura 2011

SANIDAD

Enfermerias en el campo	100.000'00	
Ampliación de las instalaciones de Sidi Frich y Similares y Servicios	400.000'00	
Dispensarios Médicos...	80.000'00	
Dispensarios Veterinarios	80.000'00	660 000'00 Pts.

ESCUELAS

Para construcciones escolares...	960 000'00	960.000'00 Pts.

ACUARTELAMIENTOS

Para Mejasnia Marroquí	165. 000'00	165.000'00 Pts.

OFICINAS

Regional de Nador.....	220.000'00	
Intervenciones del Campo	300.000'00	
Ampliación del edificio Delegación de Asuntos Indígenas	45.000'00	565.000'00 Pts
TOTAL		2.350 000'00 Pts

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán 2 de Yumad de 1357 (correspondiente al 1.º de Julio 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Dahir de 18 de noviembre de 1937 relativo al plan complementario de obras. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán 1º de Julio de 1938.— II Año Triunfal.-- El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ARBITRANDO CREDITOS PARA HOSPITALIDADES DE MEHAZNIA MARROQUI Y GASTOS ORDINARIOS DEL HOSPITAL CIVIL DE LARACHE

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de arbitrar créditos para estancias de hospital de Mejasnia Marroquí y en el Hospital Civil de Larache,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Art.º 1º.— Se concede un suplemento de crédito de 15.000 Pts. al Título 9, "DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS", Cap.º 4º "Sanidad", Art.º 2.º "Material", Concepto b) "Gastos ordinarios del

Ministerio de Cultura 2011

Hospital Civil de Larache" con destino a elevar hasta 100 el número de camas de dicho establecimiento.

Art.º 2º.— Se concede un crédito extraordinario de 25.000 pts. al Tit.º 9, Cap.º Adicional 3.º, Art.º Unico, que se denominará "HOSPITALIDADES DE MEJASNIA".— Para satisfacer las estancias del personal de Mejasnía europeo y marroquí en los Hospitales".

Art.º 3º.— Para compensar los anteriores créditos la Delegación de Hacienda practicará las siguientes bajas:

a) Una de 15.000 Pts. al Tit.º 9. "Delegación de Asuntos Indígenas" Cap.º 3.º "Sanidad", Art.º 6.º "Atenciones especiales", Concepto c) "Para pago de estancias que se originen con motivo de la asistencia en los hospitales militares o de la Cruz Roja de enfermos etc."

b) Una de 25.000 Pts. en el Tit.º 9.º "Delegación de Asuntos Indígenas", Cap.º 8.º "Mejasnia Marroquí", Art.º 2.º "Material y devengos", concepto h) "Subsistencias.— Piensos".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Tetuán 2 de Yumada 1º de 1357 (correspondiente al 1º de Julio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, arbitrando créditos para hospitalidades de Mejasnia Marroquí y gastos ordinarios del Hospital Civil de Larache— Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán 1.º de Julio de 1938.— II Año Triunfal.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Fuerzas Jalifianas

DAHIR ASCENDIENDO A KAID RAHA DE LA MEHAL-LA DE MELILLA NUMERO 2 a SI LAHSEN BEN BRAHIM SUSI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que habiendose restablecido el empleo de Kaid Rahá en las Fuerzas Jalifianas, en la cuantía de uno por Mehal-la y Guardia Jalifiana, y cuya misión será la de adjunto del Primer Jefe, como asesor en todos los asuntos indígenas y 2º Ayudante, sin ejercer mando de armas, hemos tenido a bien ascender a dicho empleo al Kaid de 1ª número 21 Si

Ministerio de Cultura 2011

Lahsen Ben Brahim Susi de la Mehal-la de Melilla número 2, por reunir las condiciones establecidas para ello, y el cual quedará destinado en la plantilla de dicha Unidad, señalándose la antigüedad de 1º de Enero próximo en el empleo que se le concede.

Dado en Tetuán a 20 de Chual de 1356 (correspondiente al 24 de Diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Kaid Rahá de la Mehal-la de Melilla núm. 2, a Si Lahsen Ben Brahim Susi.— Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán 24 de diciembre de 1937.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ASCENDIENDO A KAID RAHA DE LA MEHAL-LA DE GOMARA NUMERO 4 A SI ALI BEN LAHSEN TUSGANI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que debidamente asesorado por el Organismo competente de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que habiéndose restablecido el empleo de Kaid Rahá en las Fuerzas Jalifianas, en la cuantía de uno por Mehal-la y Guardia Jalifiana, y cuya misión será la de Adjunto del Primer Jefe, como asesor en todos los asuntos indígenas y 2.º Ayudante, sin ejercer mando de armas, hemos tenido a bien ascender a dicho empleo al Kaid de 1ª número 3: Si Ali Ben Lahsen Tusgani, de la Mehal-la de Gomara número 4, por reunir las condiciones establecidas para ello, y el cual quedará destinado en la plantilla de dicha Unidad, señalándosele la antigüedad de 1.º de Enero próximo en el empleo que se le confiere.

Dado en Tetuán a 20 de Chaual de 1356 (correspondiente al 24 de Diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Kaid Rahá de la Mehal-la de Gomara núm. 4 a Si Ali Ben Lahsen Tusgani.— Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuan 24 de Diciembre de 1937.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ASCENDIENDO A KAID RAHA DE LA MEHAL-LA DE TETUAN NUMERO 1 a SI LAARBI BEN MOHAMED SUSI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Ministerio de Cultura 2011

Debidamente asesorado por el Organismo competente de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que habiendose restablecido el empleo de Kaid Rahá en las Fuerzas Jalifianas en la cuantía de uno por Mehal-la y Guardia Jalifiana, y cuya misión será la de adjunto del Primer Jefe, como asesor en todos los asuntos Indígenas y 2º Ayudante sin ejercer mando de armas, hemos tenido a bien ascender a dicho empleo, al Kaid de 1ª número 44 Si Laarbi Ben Mohamed Susi, de la Mehal-la de Tetuán núm. 1 por reunir las condiciones establecidas para ello, y el cual pasará destinado a la Guardia Jalifiana, señalándosele la antigüedad de 1º de Enero próximo en el empleo que se le concede.

Dado en Tetuán a 20 de Chual de 1356 (correspondiente a 24 de Diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Kaid Rahá de la Mehal-la de Tetuán núm. 1, con destino en la Guardia Jalifiana, Si Laarbi Ben Mohamed Susi.— Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán 24 de Diciembre de 1937.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ASCENDIENDO A KAID RAHA DE LA MEHAL-LA DEL RIF NUM. 5 A SI AL-LAL BEN EMBAREK BUHARRAS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Promover al empleo de Kaid Rahá de Fuerzas Jalifianas al kaid de 1ª de la Mehal-la del Rif núm. 5, SI AL-LAL BEN EMBAREK BUHARRAS, para la plantilla de dicha Unidad, y por reunir las condiciones establecidas para ello.

Dado en Tetuán a 10 de Dul-Kaada de 1.356 (correspondiente al 13 de enero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, promoviendo al empleo de Kaid de Rahá de Fuerzas Jalifianas, al Kaid de 1ª de la Mehal-la del Rif 5. SI AL-LAL BEN EMBAREK BUHARRAS, núm. 71 del escalafón. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán 13 de enero de 1938. II Año Triunfal.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Ministerio de Cultura 2011

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR DICTANDO NORMAS PROVISIONALES DE SERVIDUMBRES ALREDEDOR DE LOS AERODROMOS DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de dictar normas provisionales de servidumbres alrededor de los Aeródromos de la Zona del Protectorado Español en Marruecos,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1ª.— En una zona de 200 m. a contar del límite del campo y en todo el contorno del mismo, queda prohibida edificación alguna, pudiendo ser estos terrenos utilizados para cultivos de cereales y huerta, no admitiéndose este último cultivo, si el riego exige obras de fábricas que modifiquen definitivamente la superficie del terreno.

2ª.— Desde los 200 m. límite de la zona anterior a los 600 m. las construcciones o plantaciones que se admitirán quedarán comprendidas entre las alturas de 2 m. en la línea de los 200 y los 6 m. en la línea de los 600 m.

3ª.— Desde los 600 m. hasta los 700 m. 10 m de altura, y desde los 700 m. a los 800 m. 12 m. de altura.

El resumen de estas condiciones quedan hechas en el gráfico.

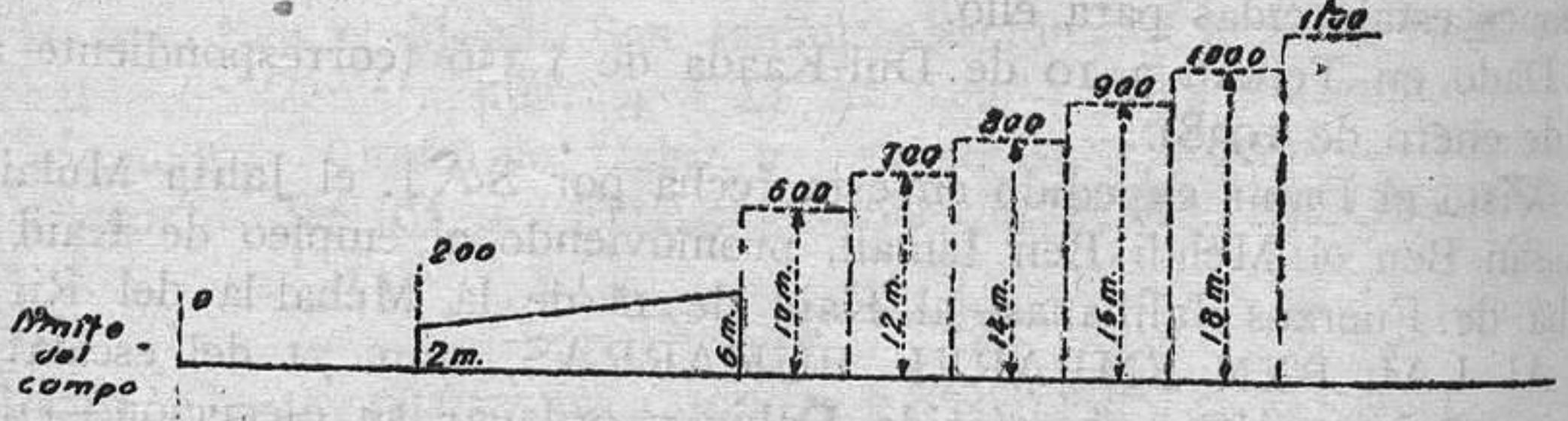

4ª.— De 100 en 100 m. podrán tener las edificaciones 2 m. mas de altura, siguiéndose esta ley hasta los 2 km. contados desde el borde del campo y en su mínima distancia a la citada linde. Esta distancia po-

Ministerio de Cultura 2011

drá ser aumentada en los casos que así lo considere la Jefatura del Aire.

A su debido tiempo se publicarán la extensión de las zonas de prohibición para los distintos Aeropuertos y Aerodromos o Bases de Hidroaviones.

5ª.— El nivel origen de las alturas citadas anteriormente será el punto más bajo del campo de aterrizaje.

6ª.— Las conducciones eléctricas, telefónicas o telegráficas no podrán establecerse ni enterradas en la zona de los primeros 500 m.

7ª.— Para el establecimiento de instalaciones electricas o radio electricas en los alrededores del Aerodromo, deberán consultarse a la Jefatura del Aire, no pudiendo implantarse ninguna de estas instalaciones sin aprobación de la misma.

8ª— No podrán efectuarse en la zona de prohibición, modificaciones en los cursos de agua o drenages que puedan redundar en perjuicio de la naturaleza de los terrenos destinados a campos de aterrizaje.

9ª.— La interpretación de las anteriores prohibiciones y su aplicación a los casos particulares, tanto para Aeropuertos como campos provisionales de la Aviación Militar, lo hará exclusivamente la Jefatura del Aire, a la cual se remitirán las instancias de obras y modificaciones del terreno comprendido en las zonas expuestas, quien informará resolviendo en definitiva.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 6 de Julio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, dictando normas provisionales de servidumbres alrededor de los Aeródromos de la Zona del Protectorado Español en Marruecos, vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 6 de Julio de 1938.— II Año Triunfal.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Alta Comisaría

Iltmo. Señor:

Visto el acto de indisciplina realizado por el funcionario PEDRO PORFIRIO MORALES GOMEZ, de la Intervención Regional de Yebala.

Considerando que es ya reincidente, pues con anterioridad había es-

Ministerio de Cultura 2011

crito un artículo discutiendo algunos puntos de la reorganización de funcionarios acordada por mi Autoridad.

Considerando que en el caso actual se ha valido de su misión de censor para insertar un artículo a todas luces injurioso y que evidencia aquella falta de disciplina que no estoy dispuesto a tolerar y mucho menos en un funcionario, y teniendo en cuenta la sanción que le ha impuesto la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J O.N.S. expulsándole del Movimiento.

He acordado imponerle la sanción de dos años de suspensión de empleo y sueldo y su expulsión del Protectorado y Plazas de Soberanía durante el mismo tiempo.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Tetuán, 27 de Julio de 1938.— III Año Triunfal.— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Iltm. Señor Delegado de Asuntos Indígenas.—

Delegación de Asuntos Indígenas

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

BASES PARA EL CONCURSO, QUE HAN DE REGIR EN LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE UNA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL EN SEGANGAN

Art.º 1º.— Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art.º 2º.— Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio, ajustándose al siguiente modelo:

Don ..... de nacionalidad .....
Vecino de ..... con domicilio en .... n.º ..... (Expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases del concurso para la construcción de una ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL EN SEGANGAN, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 172.503'99 pts., se compromete a llevar a cabo la obra por el precio de .... pesetas (en letra y cifras), ajustándose en todo a las bases del concurso y a los documentos constitutivos del proyecto.

Art.º 3º.— Las proposiciones podrán presentarse en la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsen, en Tetuán, Negociado 4.º de

Ministerio de Cultura 2011

la Delegación de Asuntos Indígenas, hasta las once horas del día 17 de agosto próximo bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con firma del licitador se escribirá: PROPOSICION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL EN SEGANGAN.

Art.º 4º— A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 8.500 pesetas (8.500 pts.) para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, de esta ciudad o en cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majsen ni que lo haya sido durante el lapso de dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929, publicado en el B.O. de la Zona de 1.º de agosto del mismo año.

Art.º 5º.— Por el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de presentación.

Art.º 6º.— El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quien los desee examinar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Negociado 4.º), y en la Intervención Regional de Nador, durante el plazo de admisión de las proposiciones, en los días hábiles y horas de oficina.

Art.º 7º.— La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas a las doce horas del día 17 de agosto próximo, ante una comisión formada por:

El Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen, que presidirá, el Jefe del Negociado 4.º de la Delegación de A.I., el Arquitecto de dicha Delegación, El Cónsul de España en funciones notariales, el Interventor Delegado de la Delegación de Asuntos Indígenas, un intérprete y un funcionario Administrativo, que actuará como secretario Si el día señalado para la celebración del concurso fuere declarado festivo, la apertura de pliegos deberá efectuarse el primer hábil siguiente.

Art.º 8º.— Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación al mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que sea aprobada por S.E el Alto Comisario, procediéndose seguidamente por la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsen a la devolución de las fianzas provisionales constituídas por los licitadores, a quienes no se les haya adjudicado la obra.

Ministerio de Cultura 2011

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en lo sucesivo se disponga en la Legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art.º 9º.— Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de Diecisiete mil pesetas (17.000pts.) presentándose en el Negociado 4.º, de la Delegación de Asuntos Indígenas para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Art.º 10.— Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Art.º 11.— Las obras comenzarán dentro del plazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación y deberán terminarse en el plazo de OCHO MESES a partir de dicha fecha.

Por cada día de demora en la entrega de la obra se pagará una multa de DOSCIENTAS PESETAS (200 pts.), si esta demora no está justificada.

Art.º 12— Se acreditará mensualmente al contratista, el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto de la obra.

Art.º 13.— La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra

Art.º 14.— La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condicionees facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art.º 15— El contratista quedará sometido a la jurisdisción administrativa vigente en la Zona, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuere preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona,siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 20 de julio de 1938.— III Año Triunfal.— El Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.— P.A.— El Amin el Mustafad. SID MOHAMMEL EL CHERTI.— Visto Bueno.— El Interventor de Bienes Majsen, MANUEL LLORD.

Ministerio de Cultura 2011

Inspección de Entidades Municipales

ANUNCIO PARA CUBRIR DOS VACANTES DE PRACTICANTE DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

Hallándose vacantes dos plazas de Practicante de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, dotadas con TRES MIL PESETAS, anuales de sueldo, se hace público con objeto de que las personas que se hallen en posesión de dicho título y deseen ocupar dichas plazas, lo soliciten por conducto reglamentario, elevando instancia a la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales), adjuntando título o declaración Jurada relativa al mismo, y méritos que puedan alegar.— La plaza se concederá en propiedad si se trata de Practicante en activo en los Servicios de Intervenciones, Juntas Municipales o Consultivas de la Zona y Hospitales y otros Centros Benéficos de la misma, y unicamente con caracter provisional en caso contrario

El plazo de admisión de instancias caducará a los 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona.

Tetuán, 22 de Julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Inspector de Entidades Municipales, FRANCISCO LIMIÑANA.

Delegación de Fomento

Inspección de Telégrafos

AVISO

La base 11.ª del Concurso para suministro de sellos del Servicio de Telégrafos aparecido en el B.O. núm. 20 páginas 475 y siguientes, debe considerarse rectificada en el sentido de que la apertura de pliegos se celebrará públicamente a las doce treinta horas del día 24 de agosto en la Delegación de Fomento, en lugar de la Delegación de Hacienda como erróneamente se consigna.— Tetuán, 26 de julio de 1938.— III Año Triunfal.— El Delegado de Fomento, ARTURO LACLAUSTRA.

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un

Ministerio de Cultura 2011

més, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los permisos de investigación números 970, 971 y 972 solicitados por D. Luis de Dionigi Crampa y situados todos en la Kabila del Haus, lugares Yebel Bu Ismil, Kuf Bajo y Zeitún del Cherif, respectivamente, con una extensión cada uno de mil seiscientas hectáreas, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majzen, en concepto de "Depósitos para operaciones facultativas, Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, las cantidades necesarias para responder a los gastos de estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le serán debidamente comunicados los presupuestos provisionales previstos en el Art.º 47 del Reglamento.

Tetuán, 26 de julio de 1938— III Año Triunfal.— El Delegado de Fomento, ARTURO LACLAUSTRA.

ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

BALANCE expresivo de la situación económica de la misma, correspondiente al mes de junio de 1938.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el 31 de mayo de 1938, pesetas... .... 65.709'21

INGRESOS

Recaudación de cuotas y amortización de anticipos, pts. ... 7.254'25

Total pesetas .... 72.963'46

SALIDAS

Satisfecho en concepto de auxilios por defunción, pts. ..... 2.000'00
Id id. de anticipos reintegrables, pts. .... 1.758'33
Alquiler de local para Oficina, pts... .... 60'00

Total pesetas... .... 3.813'33

Ministerio de Cultura 2011

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente del B.E. de M., pesetas ... 68.311'81
Deudores por anticipos, pesetas .... 5.134'57

Total pesetas... .... 73.446'38

Tetuán, 30 de Junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario-Contador, RAFAEL CAÑERO GOMEZ —Visto Bueno.—El Presidente, P. SAAVEDRA.

Junta Económica del Hospital Militar de Larache

ANUNCIO

El día 16 de Agosto próximo venidero a las 11 horas del mismo y en la Administración de este Establecimiento, esta Junta celebra concurso de compra de artículos por gestión directa para las atenciones del mismo, pudiendo los Señores que deseen concursarlos tomar los datos que son requeridos para las formalidades de esta compra, de los anuncios publicados que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre.

Larache 22 de Julio de 1938.— Tercer Año Triunfal.— El Capitan Secretario, ANTIDIO MAS.— Rubricado— Visto Bueno— El Comandante Médico Presidente, MARTINEZ DE RITUERTO.—Rubricado.

Junta Económica de Presas Marítimas de Ceuta

ANUNCIO

El "Boletín Oficial del Estado" número 11, de fecha 11 del corriente mes, en su página 27, dice lo que sigue:

"SEGUNDA SUBASTA.— Por la Junta Económica de Presas de Ceuta, y en los locales de la misma, se procederá a la venta en pública subasta, a los 30 días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los siguientes artículos:— Dos lotes de maquinaria completamente nuevos, compuestos, el primero, de 32 cajas, con un peso bruto de 12.800 kilogramos, conteniendo acce-

Ministerio de Cultura 2011

sorios diversos de transmisiones de movimiento; y el segundo, una bomba de pistón para pozo, de dos cuerpos de eje vertical con varios accesorios y un peso total aproximado de 1.150 kilógramos, sin embalaje. 3.400 cajas de conserva de espinacas, conteniendo cada caja 24 botes, de un kilógramo de peso aproximado.— Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para el examen de cuantos deseen consultarlos, en el Negociado de Presas Marítimas del Ministerio de Industria y Comercio y en la Jefatura de Servicios de Intendencia de Marina del Norte de Africa.— Bilbao, 5 de Julio de 1938.— II Año Triunfal.— El Subsecretario, RICARDO TELLA.— Rubricado."

Lo que se publica para general conocimiento de los que deseen concurrir a la subasta de referencia; haciéndose constar que se admiten ofertas todos los días laborables de diez a doce, en el domicilio de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Marina del Norte de Africa, sito en la calle de Calvo Sotelo 112, hasta las doce horas del día 11 de Agosto próximo, fecha en que se celebrará la mencionada subasta.

Los pliegos de condiciones legales y facultativos se hallan de manifiesto en la citada dependencia.

Ceuta a 14 de Julio de 1938.— SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.— El Jefe de los Servicios de Intendencia.

Ministerio de Cultura 2011